



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2015-MPH-A

Ayacucho, 18 de marzo del 2015

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre del 2014, se APRUEBA con Acuerdo de Concejo N° 104-2014-MPH/CM, la Ordenanza que Aprueba los Lineamientos Técnicos para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas, los Servicios Públicos y la Gestión Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y con el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, al señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales sobre derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y la Conferencia Mundial de Derechos Humanos; entre otros;

Que, la Constitución Política del Perú, declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y asimismo, garantiza en el inciso 2 de su artículo 2° que toda persona tiene derecho a la igualdad. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing 1995, los Estados partes asumieron el compromiso de promover los derechos de las mujeres y la igualdad de género y adoptar la transversalidad del enfoque de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales, como la estrategia más adecuada para este fin;

Que, en este marco normativo se promulgó la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, con el objeto de establecer un régimen legal que garantice, tanto a mujeres como hombres el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada;

Que, la mencionada Ley en su artículo 4°, establece que es rol del Estado: promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación; adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias; en ese sentido, el artículo 6° de la misma norma establece lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de estos derechos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se establecieron las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre las que se incluyen las políticas relacionadas a la obligación del Estado de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado; garantizando el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres;

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017-PLANIG aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, tiene por objetivo transversalizar el enfoque de género en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

las políticas públicas del Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno, garantizando la igualdad y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de las potencialidades y capacidades individuales y colectivas;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales Provinciales y distritales son órganos con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre programas sociales, defensa y promoción de derechos, los Gobiernos Provinciales ejercen de forma compartida con los Gobiernos Distritales la promoción de la Igualdad de Oportunidades con criterio de equidad;

Que, la transversalización del enfoque de género implica introducir el análisis de género en los procesos de diseño, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas para hacer explícita su contribución a la ampliación de las oportunidades de hombres y mujeres para su acceso equitativo a los recursos, bienes y servicios públicos, a fin de lograr la igualdad en el ejercicio de sus derechos, así como en su desarrollo personal y social;

Que, la transversalización del enfoque de género refleja el compromiso explícito del Estado en todos sus niveles de gobierno para revertir las desigualdades de género existentes en la sociedad y para contribuir a la transformación de las relaciones de género en el marco de la implementación de las políticas públicas, incrementando su eficacia al hacerlas más equitativas y mejorar su focalización, al promover la participación ciudadana; fortalecer la democracia y contribuir a la modernización del Estado y la gestión pública;

Que, de conformidad con lo anteriormente señalado se hace necesario contar con lineamientos que permitan transversalizar el enfoque de género en los servicios públicos y la gestión municipal del Gobierno Provincial de Huamanga;

Que, según lo expuesto y en virtud a lo preceptuado en el artículo 39°, primer párrafo y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Provincial de Huamanga, con dispensa del trámite de lectura se aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS
 Y LA GESTIÓN MUNICIPAL**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS, LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA GESTIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, los mismos que en Anexo 1 se adjuntan a la presente y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que a través de las Gerencias y Oficinas de líneas, apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, el monitoreo, supervisión, evaluación de los presentes Lineamientos Técnicos aprobados en el artículo 1 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la entidad: www.munihuamanga.qob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

 Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS, LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA GESTIÓN MUNICIPAL

FINALIDAD

Contribuir a la transversalización del enfoque de género en los servicios públicos y la gestión municipal en cumplimiento de las funciones compartidas con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre observancia de los compromisos asumidos sobre la igualdad de género.

OBJETIVO:

Establecer procedimientos para transversalizar el enfoque de género en los servicios públicos y la gestión municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29083, Ley que modifica el artículo 47° de la Ley N° 28411.
- Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP que aprueba el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017".
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM "Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional"
- Ley N° 27972, Ley Orgánica Gobiernos de Municipalidades.
- Resolución Ministerial N° 052-2009-MIMDES - Aprueban Lineamientos sobre la promoción y utilización del lenguaje inclusivo en las expresiones verbales, simbólicas y redacción de todo tipo de documentos, textos oficiales y dispositivos legales emitidos por los Órganos y Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Resolución Directoral N° 012-2012-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 004-2012-EF/ 50.01, "Directiva para la programación y formulación del Presupuesto del Sector Público año 2013".
- Resolución Directoral N° 004-2012-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 002-2012-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013".

ALCANCE:

La aplicación de los Lineamientos técnicos para la transversalización del enfoque de género en los servicios públicos y la gestión municipal es responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Huamanga a través de sus diferentes gerencias y oficinas municipales.

DISPOSICIONES GENERALES:

Las Gerencias y Oficinas municipales del Gobierno Provincial de Huamanga para transversalizar el enfoque de género en los servicios públicos y la gestión municipal deberán tener presente los siguientes Lineamientos:

LINEAMIENTO 1: Transversalización del enfoque de género en la gestión del desarrollo local

- Aprobar e implementar lineamientos y normas locales para la igualdad de género en concordancia con el marco normativo internacional, nacional, y regional para la igualdad, la no discriminación y la lucha contra la violencia de género.
- Analizar la capacidad institucional del gobierno local identificando las competencias, responsabilidades, capacidades y buenas prácticas institucionales para el logro de la igualdad de género.
- Desarrollar y fortalecer las capacidades de los equipos técnicos y directivos involucrados en la formulación e implementación de planes territoriales, planes institucionales y proyectos orientados a la igualdad de género.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- Establecer y aplicar criterios de igualdad de género para la convocatoria, selección, contratación, promoción del personal y representación en todas las áreas y espacios de trabajo del Municipio.
- Desarrollar acciones orientadas a la erradicación de estereotipos y prácticas institucionales discriminatorias basadas en las diferencias de género.
- Incorporar y promover el uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles del gobierno local.
- Adoptar medidas para la prevención y sanción del hostigamiento sexual laboral.
- Adoptar medidas que contribuyan a la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Promover el desarrollo de buenas prácticas institucionales para el logro de la igualdad de género como resultado del desarrollo local.

LINEAMIENTO 2: Transversalización del enfoque de género en los instrumentos de gestión municipal

- Asegurar la incorporación del enfoque de género en los diagnósticos territoriales que permita identificar cómo los problemas que limitan el desarrollo afectan de manera diferenciada a hombres y mujeres en todos los ámbitos económico, sociales, culturales, identificando las desigualdades de género.
- Articular todos los instrumentos de planificación (plan de desarrollo concertado, plan estratégico institucional, plan de acondicionamiento territorial, plan operativo institucional local, plan de desarrollo de las personas, plan de desarrollo agrario, entre otros planes con los que cuente la Municipalidad) a las políticas y planes nacionales y regionales de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, y a la erradicación de la violencia basada de género.
- Formular indicadores de género para todos los planes, tanto territoriales como institucionales, a fin de lograr la igualdad de género y la erradicación de la violencia de género.

LINEAMIENTO 3: Transversalización del enfoque de género en el proceso presupuestario

- Asignar recursos suficientes para la implementación de las acciones dirigidas al logro de resultados para la igualdad de género, en especial aquellos destinados a la reducción de las brechas de género y la erradicación de la violencia de género.
- Incorporar en el análisis de la evaluación presupuestal del Presupuesto de la Municipalidad Provincial la incidencia en políticas de igualdad de género.

LINEAMIENTO 4: Incorporación del enfoque de género en las fases del proyecto de inversión pública

- Incorporar el enfoque de género en todas las fases del ciclo de los proyectos de inversión pública y en cada una de sus etapas.
- Promover en igualdad de oportunidades la participación de hombres y mujeres durante todas las fases del ciclo del proyecto, identificando sus intereses y motivaciones.
- Analizar el problema que atiende el proyecto tomando en cuenta las diferentes necesidades y oportunidades de hombres y mujeres.
- Contar con información desagregada por sexo y priorizar de manera participativa, los problemas más críticos que requieren ser abordados por la política y la gestión local.
- Identificar los indicadores que permitan medir la magnitud del problema que afecta en forma diferenciada a hombres y mujeres y los cambios que se van a generar mediante la implementación del proyecto.

LINEAMIENTO 5: Incorporación del enfoque de género en el Presupuesto Participativo

- En la fase de preparación, se debe asegurar que la comunicación, sensibilización y convocatoria se realice de manera masiva y diferenciada según las características de la población. Los talleres de capacitación deberán desarrollarse de forma inclusiva, descentralizada y permanente.
- En la fase de concertación, la convocatoria a los talleres de trabajo debe realizarse con la debida oportunidad y garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones. Se deberá aplicar criterios de igualdad de género para la priorización de proyectos del Presupuesto Participativo.
- En la fase de coordinación, se deberá promover la ejecución de proyectos cuyos resultados contribuyan a la igualdad de oportunidades y la igualdad de género en el territorio.
- En la fase de formalización, los acuerdos adoptados para la priorización de proyectos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

orientados a la igualdad de género deberán ser difundidos en el comité de vigilancia, el consejo de coordinación local, las asociaciones de mujeres, y la población en general.

- En la Rendición de Cuentas, se deberá informar sobre los avances de dichos acuerdos.

LINEAMIENTO 6: Fortalecimiento de los Servicios públicos locales

- Asegurar el acceso y la calidad de los servicios públicos tomando en cuenta el área geográfica, etnia, lengua materna, discapacidad, y condiciones socioeconómicas de las mujeres y hombres beneficiarios/as, a fin de evitar situaciones de discriminación o exclusión.
- Diseñar protocolos de atención con enfoque de género e interculturalidad para garantizar la pertinencia, calidad y la adecuada prestación de los servicios.
- Implementar un registro de usuarios/as con información desagregada por sexo.
- Evaluar el acceso e impacto de los servicios públicos en la reducción de las brechas de género y la violencia de género.
- Fortalecer las capacidades del equipo responsable de los servicios públicos para brindar una atención de calidad e igualitaria a mujeres y hombres.

LINEAMIENTO 7: Transversalización del enfoque de género en el proceso de rendición de cuentas

- Promover y/o fortalecer mecanismos y espacios de participación ciudadana en las audiencias públicas de rendición de cuentas.
- Promover la participación de las organizaciones de mujeres en los espacios de participación ciudadana como el Consejo de Coordinación Local y Comités de Vigilancia.
- Identificar los avances realizados por la gestión local respecto a la igualdad de género en sus informes, documentos, presentaciones, materiales de información y difusión.
- Reconocer, promover y facilitar el derecho a vigilancia ciudadana como mecanismo de participación de los ciudadanos y las ciudadanas en la vigilancia de la gestión pública local.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- Asignar a una unidad orgánica la función de formular, proponer, ejecutar, dirigir y supervisar los planes y programas orientados a la igualdad de género, en cumplimiento con las políticas internacionales, nacionales y regionales y teniendo en cuenta información actualizada sobre las brechas de género en la provincia.
- Esta unidad debe tener la función de promover la incorporación del enfoque de género en el diseño e implementación de los servicios brindados a las mujeres y poblaciones en situación de vulnerabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Para la aplicación e implementación de los presentes Lineamientos técnicos, la Municipalidad Provincial de Huamanga contará con la asistencia técnica de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

